



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA (AFD) OCTUBRE 2022 – ENERO 2023

Primero.- Bases Regulatoras

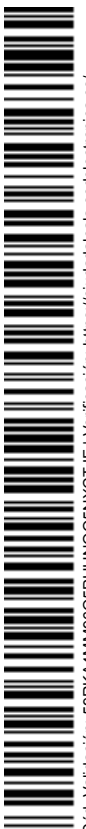
La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las actividades de formación, conforme al texto que consta en el citado expediente 9184/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 6KQ3ETMR3FNNE4RS45Z2MK2K validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica., las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 229 de 3 de octubre de 2022.

Segundo.- Objeto y finalidad:

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones, por la Delegación de Deportes, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva mediante un programa de bonos de ayuda destinados a los usuarios de las AFD residentes en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es conceder unos bonos “ALCALÁ+DEPORTE” como ayuda a aquellos ciudadanos residentes del municipio que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, con el objetivo de incentivar la formación deportiva de todos los sectores de la población, con especial atención a las personas y/o familias residentes del municipio, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser familia numerosa categoría general o especial.
- Categoría Especial: Aquella familia integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes.
 - Familia integrada por 5 o más hijos o hijas.
 - Familia integrada por 4 hijos o hijas, de los cuales al menos 3 proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.
 - Las unidades familiares con cuatro hijos o hijas, en las que sus ingresos anuales divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 % del IPREM vigente.
- Categoría General: Aquella familia integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes.
 - Las restantes unidades familiares.
 - Es importante tener en cuenta que cada hijo o hija discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.
 - Asimismo, existen otras unidades de convivencia que se equiparan a las familias numerosas:



- Unidades familiares que se equiparan a las familias numerosas.

- Personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco o pensionistas.
 - Titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco: La Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco es un documento que pueden solicitar de forma gratuita todos los residentes en Andalucía mayores de 65 años. Esta tarjeta te permite disfrutar de forma ágil y directa de prestaciones y servicios sociales como descuentos, ayudas, acceso a programas, etc.
 - Pensionistas: Persona que recibe una pensión, como ayuda económica del Estado por razón de incapacidad o edad.
- Personas con diversidad funcional.
 - Persona con diversidad funcional: Persona que ostenta problemas que afectan a la estructura corporal, limitaciones para llevar a cabo acciones cotidianas y dificultades para mantener relaciones sociales con los iguales.
- Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM.
- Personas en riesgo de exclusión social.

Para la valoración de las personas en riesgo de exclusión social se tendrá en cuenta el criterio seguido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el cuál determinará que personas cumplen este criterio en relación al art. 7 de las presentes bases.

- Menores que realicen alguna AFD y cuyo progenitor cumpla alguno de los requisitos contemplados en los puntos anteriores.

Todos los beneficiarios descritos anteriormente, salvo los reflejados en el apartado "Personas en riesgo de exclusión social", deben estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con el municipio de Alcalá de Guadaíra, así como con la Seguridad Social, en los términos indicados en los artículos 18 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de la convocatoria a la que se presenten, tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, estando al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarios/as o percibir subvenciones de la Administración Pública dispuestas en artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Aquellos beneficiarios descritos en el punto "Personas en riesgo de exclusión social" se rigen por prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (Art. 7 del Decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso,





una unidad de convivencia. Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

Tercero.- Cuantía:

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 130.000,00 euros para el desarrollo de las AFD durante el período recogido entre octubre 2022 al 31 enero 2023.

En el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera insuficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

Gastos de todas las solicitudes presentadas _____ 100%
El Gasto presentado por la solicitud concreta _____ X.

“X” es el % que se aplicará al crédito disponible en la partida presupuestaria establecida en la convocatoria. Teniendo en cuenta la primera modalidad deportiva como preferente por persona, en el caso de ser un crédito insuficiente para atender todas las solicitudes.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto. Cuantía subvencionada según tipo de beneficiario:

La cuantía subvencionada se corresponderá con los siguientes criterios:

- Familia numerosa categoría especial: bonificación del 60%.
- Familia numerosa categoría general: bonificación del 50%.
- Personas titulares de la “tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco o pensionistas: bonificación del 50%
- Personas con diversidad funcional: bonificación del 50%.
- Personas en riesgo de exclusión social y Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM: Bonificación del 100 %
- Menores que realicen alguna AFD y cuyo progenitor cumpla alguno de los requisitos anteriores: bonificación que corresponda al apartado coincidente.

*Sólo se podrá optar a un tipo de subvención por modalidad deportiva.

Sexto. Documentación a presentar:

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en esta convocatoria conforme a los modelos de solicitud y/o documentos anexos a esta convocatoria.

La presentación de la solicitud, supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos descritos en la solicitud, cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización.





Séptimo.- Instrucción del Procedimiento y comisión de valoración:

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación Municipal de Deportes, quien realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

- **Presidencia:** El/La concejal-delegado de Deportes.
- **Secretaría:** El/la secretario/a general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- **Vocalías:** El/la Director/a Técnico/a de Deportes o empleado/a público en quien delegue y dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado de Deportes entre los/as empleados/as de la citada Delegación u otros Servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La Delegación Municipal de Deportes se reserva el derecho a invitar a la comisión de valoración a cualquier asesor/a del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que crea conveniente esté presente.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que correspondan para la comprobación de los extremos expresados por los/las solicitantes.

Tras la evaluación, el órgano instructor emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as beneficiarios/as y a los/as interesados/as a través de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Se concederá a los/as interesados/as un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo, la presente propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva respecto de aquellos interesados que no hayan presentado alegaciones, implicando la aceptación de los beneficiarios/as y de los/as interesados/as provisionales a la subvención propuesta, y, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los/as beneficiarios/as y por los/as interesados/as.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Los/as solicitantes que han resultado beneficiarios/as.
- La cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados/as conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el BOP de Sevilla.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo





máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octavo.- Forma de Pago y Justificación:

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía, en el monedero habilitado en favor del beneficiario en el programa "PMD".

Del cual se detraerá mensualmente el importe subvencionado previa factura a nombre del beneficiario del Club Deportivo Concreto que desarrolle la AFD donde éste se encuentra inscrito.

Dicha factura podrá ser presentada tanto por el beneficiario en la Delegación de Deporte como por el Club Deportivo en representación del beneficiario, siempre que se cumpla con los requisitos legales pertinentes.

Las subvenciones concedidas a los/as beneficiarios/as se considerarán justificadas con las facturas mensuales presentadas .

Noveno.- Obligaciones que asumen los beneficiarios.

Los beneficiarios/as de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (publicada en BOP Sevilla n.º 128 en fecha 06/06/2005), y además asumirán las **siguientes obligaciones:**

1. Responder ante la Delegación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
2. Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le sean solicitados por la Delegación Municipal de Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Todo aquel beneficiario que incumpla algunos de los requisitos estipulados para optar a la presente subvención durante el periodo de la convocatoria concreta deberá proceder a su comunicación a la Delegación de Deportes para actuar conforme al artículo 16 de las presentes bases en todas aquellas mensualidades no disfrutadas.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o en cualquiera de los artículos de estas Bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Décimo.- Reintegro de subvenciones.

Al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplir alguno de los requisitos estipulados para ser beneficiarios durante el periodo de la convocatoria.

El reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Undécimo.- Protección de Datos:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados en un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento en los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatoria.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de la limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo admon_deportes@alcalaguadaira.org

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la subvención, a otras entidades den las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las entidades solicitantes d ellos diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.

Documento firmado electrónicamente



AFD Anexo I
Formulario para familias numerosas

Familia numerosa categoría general
(descuento del 50%)

Familia numerosa categoría especial
(descuento del 60%)

Solicitante: **DNI:**

Representante: **DNI:**

Titulares e integrantes:

Titular 1: **DNI:**

Titular II: **DNI:**

Hijo 1: **Hijo 2:**

Hijo 3: **Hijo 4:**

Hijo 5: **Hijo 6:**

Hijo 7: **Hijo 8:**





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Datos tarjeta familia numerosa (es obligatorio confirmarlo con la tarjeta de familia numerosa aportando fotocopia)

Nº de Título:

Fecha de validez:

Firma:

AFD Anexo II
Formulario para personas con diversidad funcional

Solicitante:

DNI:

Representante:

DNI:

Certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% (es obligatorio aportar fotocopia).

Firma:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AFD Anexo III
Formulario para personas +65 o pensionistas

Solicitante:

DNI:

Representante:

DNI:

Certificado de pensionista o tarjeta Andalucía 65 (es obligatorio aportar fotocopia).

Firma:





AFD Anexo IV

Formulario para personas en riesgo de exclusión social o ingresos inferiores al doble del IPREM

Solicitante: DNI:

Representante: DNI:

Comunicación de encontrarse en riesgo de exclusión social
(Si es el caso solo marcar casilla)

Unidad familiar con ingresos inferiores al doble del IPREM

(Aportar: Nómina del último mes de los mayores de edad empadronados en el domicilio que estén trabajando por cuenta ajena, o el último trimestre del IRPF encaso de ser autónomo, certificado de la Seguridad Social sobre percepción o no de cualquier prestación, y el importe en caso de haberla y padrón colectivo. - En caso de desempleo, los mayores de edad de la unidad familiar han de aportar: Tarjeta de demanda de empleo (SAE), certificado de percepción o no percepción de prestación de desempleo (SEPE y certificado de la Seguridad Social INSS) sobre percepción o no percepción de pensiones o prestaciones de cualquier miembro de la unidad familiar. Padrón colectivo).



Firma:

AFD Anexo V

Formulario para autorizar a la entidad deportiva la presentación de la documentación referente a la subvención para el desarrollo de las Actividades de Formación Deportiva (AFD) octubre 2022 – enero 2023.

Yo, Don/D^a:

NOMBRE	APELLIDO	DNI	FIRMA
--------	----------	-----	-------

(Documento adjunto con la relación de interesados, que incluya los datos de la tabla referenciada)

AUTORIZO A: la entidad deportiva, con CIF:....., y domicilio en , c/ n.º....., en calidad de representante administrativo, para que efectúe en mi nombre el trámite de presentación de documentación de la subvención concedida para la CONVOCATORIA de subvenciones para el desarrollo de las Actividades de Formación Deportiva (AFD) Octubre 2022 – Enero 2023.

Atentamente,

Firma del autorizado/a. Club Deportivo





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Firma:

